

# **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1095-2024-MDCH/GM**

#### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 18 de setiembre del 2024.

VISTO: El informe N°02-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 05 de setiembre del 2024; informe N°0156-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 10 de setiembre del 2024; informe N°582-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 10 de setiembre del 2024; el informe legal N°1158-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 11 de setiembre del 2024; el informe N°1010-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 17 de setiembre del 2024; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, es materia de la presente, la solicitud de APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAHUAPIRHUA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI Nº 2620741. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley Nº 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía Nº 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco con DNI Nº 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "Aprobar la ejecución de obra por administración directa, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N°017-2023-CG, aprobada con Resolución de Contraloría N°432-2023-CG.";

Que, conforme lo establece la Directiva N°017-2013-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de contraloría N°432-2023-CG, numeral 6.6. Proceso de ejecución de obras por administración directa, manifiesta: "Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento".

Que, en merito a lo establecido en el numeral 6.9 Expediente de obra: "Las entidades deben llevar un expediente o registro documentado, en el cual consten todas las actuaciones relacionadas con el proceso de cada obra ejecutada por administración directa, el mismo que debe estar digitalizado y resguardado por la OAD. Los documentos que conforman el expediente de obra se detallan en el Anexo 3 de la presente directiva"; y el numeral 6.11 Responsabilidades: "El Titular de la entidad es responsable de disponer, asegurar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva. Asimismo, los funcionarios o servidores que participan en los procesos y actividades que se realizan para la ejecución de obras públicas por administración directa son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0999-2024-MDCH/GM, de fecha 29 de agosto del 2024, se APRUEBA el Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAHUAPIRHUA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2620741, el misma que contara con un presupuesto total de S/. 2'759,880.03 (Dos millones setecientos cincuenta y nueve nil ochocientos ochenta con 03/100 soles) y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA; de acuerdo a la siguiente estructura presupuestal:









Kuci Kawsanapag Página 1 de 4



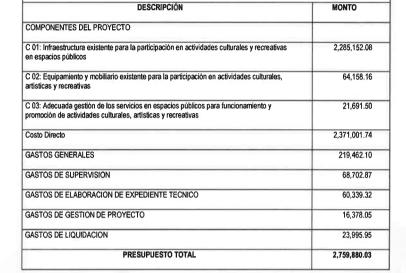
MUNICIPALIDAD DISTRITAL huac



BAMBAS -APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cure Cure	Nº BO	
INICIPALIT NUCLEARLY	COLABANIER	



RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Del mismo cuerpo legal en el numeral 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda.

En merito al numeral 7.1. APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, establece: "Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto".

Según lo establecido en el literal 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa: La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos a) técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.
- Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no b) haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- C) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que, mediante informe N°02-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 05 de setiembre del 2024, el Ing. Edwin Luque Huanca, Sub Gerente(e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite informe técnico para la ejecución de obra por administración directa del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAHUAPIRHUA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; concluye que:

El presente informe técnico para la evaluación de obra por modalidad de ejecución por administración directa concluve que cumple con los requerimientos descritos en el directiva N°017-2023 de fecha 29 de diciembre del 2023, al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrolla la obra para ser ejecutada por esta modalidad.

Que, mediante el informe N°0156-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 10 de setiembre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite expediente, a fin de solicitar emitir pronunciamiento mediante el informe técnico sustentatorio correspondiente a las licencias, autorizaciones y permisos, que se requiere según tipología del proyecto.



TAL DI

Kusi Kawsanapag Página 2 de 4





ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:



2024: "Año del Bicentanario, de la consolidación de nuestra Independencia. v de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín v Avacucho"

Que, mediante informe N°582-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 10 de setiembre del 2024, la Econ. Vanessa Bonifacio Elme, jefa(e) de la Oficina de Estudios Definitivos, emite opinión sobre el contenido de los expedientes técnicos del proyecto con CUI N°2620741, se tiene los siguientes datos:

CUI	PROYECTO DE INVERSION	SECTOR RESPONSABLE	OPINION
2620741	CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAHUAPIRHUA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	Cultura	Sobre la certificación ambiental, según las consideraciones en el Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, no corresponde.

Que, mediante Informe Legal N°1158-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 11 de setiembre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, jefe(e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda:

"Que el expediente técnico de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAHUAPIRHUA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2620741, **SI CUMPLE** con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la



N*	DESCRIPCION LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES U OTRO	BASE LEGAL	CUMPLEN (SL/NO)	COMENTARIOS
3	VERMICAR LA IN DISTENCIA DE LA ACTA DE SELECCIÓN DEL TENRENO ACORDE A LAS NORMAS CORRESPONDIENTES, SANCAMENTO FISICO LIGALDEL INMUEBLE O TENENCIA LEGAL DEL MISMO E INFORME DE DIFENSIA CIVIR. CERTIFICADO DE Informado para los estudios de pretenersio HEIXOSTENCIA DE RESTOS 28.11			1.12
	ACTA DE ACEPTACIÓN DE CAPACITACIONES		\$1	
	ACTA DE ACEPTACIÓN PARA REAUZACIÓN DE CAPACITACIONES		\$1	
	ACTA DE UBRE DISPONIBILIDAD DE TERREND - BOTADERO		51	
	ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA EL BOTADERO		SI.	
	ACTA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		SI	
6	APRO BACKO N CERTIFICACION AMBIENTAL	Ley Nº27445, ley del sistema naconal de evaluaciono elmpacto ambiental (SEIA) ARTICULO 3	si	conforme lo establece el listado de inclusio de proyectos de inversion sujetos al SEIA no corresponde (INFORME Nº 582-2024-OED- MDCH/T-VBE)
7	CONTAR CON DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS O VERIFICAR BN EL EXPEDIENTE TECNICOQUE DISTAN PROPUESTAS DE ALTERNATIVAS DE SOLUCION POR FALTA DEALGUN SERVICIO IN DISTETUE EN LA LOCALIDAD	t		
	CERTIFICACIÓN DE APERTURA DE UBRO DE ACTAS	1 [	\$1	
	CERTIFICADO DEL SERVICIO PLUVIAL	numerai 6.1.1.1 dela NTS N°113-MINSS/DGIM-VD1 aprobada	Si	APROBACION DE FACTIBILIDAD PARA EL SERVICIO PLUVIAL, emitido en fecta OS/08/2024
	FACTIBILUDAD DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA	mediante resolucion ministerial NO45.2015/MINSA	SI	OFICIO CS PA N°292-2024, emitido en fecha 25/08/2024
	FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA		sı	APROBACION DE FACTIBILIDAD PARA EL SERVICIO DE AGUA, emitido en fecha 31/07/2024
	FACTIBIUDAD DE SERVICIO DE SANEAMIENTO		SI	APROBACION DE FACTIBILIDAD PARA EL SERVICI PLUVIAL, emitido en fecha 05/06/2024
	CERTIFICADO DE IN EXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE	DECRETO SUPREMO Nº011-2022-MC. Que aprueba el reglamento de intervenciones arqueologicas Articulo 32 al 33	SI	CIRAS-385-2024-DDCAPU/MC, emitido en fecha 28/08/2024

Que, mediante informe N°1010-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 17 de setiembre del 2024, el Cpc, Juel Choquecahuana Zamalloa, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite opinión de disponibilidad presupuestal, conforme al informe N°675-2024-OP-OGPP/MDCH/YAHQ, de fecha 17 de setiembre del 2024, la jefa de la Oficina de Presupuesto, ernite opinión presupuestal, concluyendo: (...), conforme se desprende de los documentos sustentatorio y justificatorios, informa de la existencia de **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, hasta por la suma de s/.1'200,000.00 (un millón doscientos mil con 00/100 soles), para el proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAHUAPIRHUA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2620741, de acuerdo al siguiente detalle:

CUI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO DISPONIBLE
2620741	Recursos Ordinarios	1 200,000.00
TOTAL		1′200,000.00

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Oficina de Estudios Definitivos, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; quienes declaran con la procedencia de la aprobación de la ejecución del expediente técnico denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA COMUNIDAD, ÇAMPESINA DE CCAHUAPIRHUA DISTRITO DE

Plaza de Armas S/N. Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2620741, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N°17-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG; se aprueba la procedencia de la aprobación de ejecución del expediente técnico en mención; para tal efecto se considera los informes técnicos sustentatorios, por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad conforme a sus funciones de ley, los mismos que sirven como antecedente, sin los cuales la presente resolución no sería emitida.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

## SE RESUELVE:

IDAD

DISTRITAL

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la EJECUCIÓN DEL PROYECTO denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAHUAPIRHUA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2620741, por la modalidad de ejecución por administración directa; conforme lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N°17-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG; y conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la implementación de las acciones que correspondan, conforme lo establecido en la Directiva N°17-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, la ejecución del expediente técnico a la sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, previa certificación presupuestal, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la Directiva N°017-2023-CG/GMPL.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo Territorial, la custodia del presente expediente de manera inalterable.

ARTICULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

LHUAHUACHO Pillco GERENTE MUN (PAI









G.M. WLP/vqt CC Alcaldia SGIDT ET OAL OGPP OTISI

Kusi Kawsanapag Página 4 de 4